



135

Resolución Directoral

Pucallpa, 23 de 06 del 2023.

VISTO: El Informe Nº 001-2023-GRU-DIRESA-COMITÉ_CONCURSO, del 16 de junio del 2023; Acta de acuerdos del Comité para Proceso de Contratación de Personal en el marco del Art. Nº 27º de la Ley 31538; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria Nº 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en principio debemos precisar que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 29º del TUO de la LPAG, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, **conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;**

Que, el artículo 2º del Título II del Decreto Legislativo que Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, prescribe que "El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (...) establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos";

Que, en su papel de ente rector, el SERVIR emitió la DIRECTIVA Nº 004-2021-SERVIR/GDSRH NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL RÉGIMEN DE LA LEY Nº 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, la cual, en su numeral 5.2.2., establece que la "Oficina de Recursos Humanos de cada entidad es responsable de (...) b) elaborar y aprobar las bases (...)", así como también, en su literal a.4 prescribe que "La elaboración y aprobación de las bases del concurso. Se encuentra a cargo de la oficina de recursos humanos (...)"

Que, del contenido del Acta de Acuerdos del Comité para Proceso de Contratación de Personal en el Marco del Art. Nº 27º de la Ley Nº 31538, de fecha 16 de junio del 2023, suscrito por sus miembros, Dr. Joel Echeandía Sinarahua, Lic. Rossana Marjorie Ortiz Manta y C. Dent. Patrich Jordan Pantoja Vargas, se tiene en





Resolución Directoral

Pucallpa, 23 de 06 del 2023.

el numeral 1. de dicha acta, que "El Comité luego de analizar los documentos preparatorios para dar inicio a la apertura de sobres, según el cronograma establecido, no evidenció la resolución directoral aprobando las bases del (...) concurso";

Que, el artículo 10º del TUO de la Ley 27444, prescribe que "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";

Que, en el presente caso se puede evidenciar que, como lo ha señalado en Comité, las bases no cuentan con resolución de aprobación, lo cual transgrede la DIRECTIVA Nº 004-2021-SERVIR/GDSRH NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL RÉGIMEN DE LA LEY Nº 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL; en consecuencia, dicha omisión constituye un defecto insubsanable motivo por el cual debe procederse con la declaración de la nulidad del "Concurso Público CAS Nº 001-2023 Para cubrir registros vacantes en el marco del Artículo Nº 27º de la Ley 31538 (D.L. Nº 1057) periodo de julio a diciembre 2023 en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud, para ocupar 54 Plazas vacantes de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud";

Que, el numeral 11.2 del artículo 11º del TUO de la Ley 27444, establece que "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto"; en el presente caso si bien no tenemos un acto administrativo propiamente dicho, que otorgue, extinga o declare derechos y/u obligaciones; sin embargo, que haya sido emitido por un determinado órgano; sin embargo, se puede advertir que existe una omisión que vicia el procedimiento de selección de personal, razón por la cual debe declararse la nulidad del mismo; más aún si de continuar con el procedimiento de selección de personal antes mencionado, se podrían generar derechos a favor de terceros de manera indebida;

Que, en dicho contexto, a fin de evitar escenarios en los que la DIRESA - Ucayali se vea afectada con acciones judiciales que contengan responsabilidad administrativa, civil y/o penal contra sus autoridades, debe procederse con la declaratoria de nulidad y retrotraer el procedimiento de selección de personal antes nominado, a la etapa previa a la aprobación de las bases, conforme lo ha establecido el numeral 12.1 del artículo 12º del TUO de la Ley 27444;



Resolución Directoral

Pucallpa, 23 de 06 del 2023.

Que, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho expuestos precedentemente y con la **opinión legal** contenida en el **Informe Legal N° 023-2023-GRU-DIRESAU-DG-OAJ, de fecha 20 de junio del 2023**, que señala que se declare, de **OFICIO**, la **NULIDAD** del "Concurso Público CAS N° 001-2023 Para cubrir registros vacantes en el marco del Artículo N° 27° de la Ley 31538 (D.L. N° 1057) periodo de julio a diciembre 2023 en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud, para ocupar 54 Plazas vacantes de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud"; y,

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria; Ley N° 27902 y demás normativa y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza N° 005-2014-GRU/CR; con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de oficio, NULO el "Concurso Público CAS N° 001-2023 Para cubrir registros vacantes en el marco del Artículo N° 27° de la Ley 31538 (D.L. N° 1057) periodo de julio a diciembre 2023 en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud, para ocupar 54 Plazas vacantes de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud", **por adolecer de vicio insubsanable y encontrarse inmerso dentro de la causal de nulidad establecida en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento de selección de personal "Concurso Público CAS N° 001-2023 Para cubrir registros vacantes en el marco del Artículo N° 27° de la Ley 31538 (D.L. N° 1057) periodo de julio a diciembre 2023 en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud, para ocupar 54 Plazas vacantes de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud", a la etapa de aprobación de bases, a fin de que el Comité proceda conforme a sus atribuciones, en el marco de un cronograma actualizado del concurso.



Resolución Directoral

Pucallpa, 23 de 06 del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité del Concurso CAS materia de la presente resolución, conserve, y califique en su oportunidad, según el nuevo cronograma, los sobres cerrados presentados por los postulantes en fechas 14 y 15 de junio del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones efectúe la respectiva publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de que distribuya la presente Resolución a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Dr. Jose Guillermo Morales De la Cruz
Dr. Jose Guillermo Morales De la Cruz
CMP 4504 RNE 044095 RNA A0556
DIRECTOR GENERAL